

den ministerial de 21 de noviembre de 1977, para la importación de acero aleado en barras por exportaciones de machos y cojinetes de roscas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30721 *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zumos Internacionales, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zumos Internacionales, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de enero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes posteriores, para la importación de zumos de naranja concentrados y la exportación de zumos de naranja de diversos grados Brix.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30722 *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Oasa Savoisiense Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Oasa Savoisiense Española, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de diciembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Oasa Savoisiense Española, S. A.», por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre) y ampliaciones posteriores, para la importación de alambón de cobre electrolítico por exportación de transformadores eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30723 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a las acciones emitidas por la Compañía «Catoc, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 18 de octubre de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Compañía «Catoc, S. A.», domiciliada en San Cugat del Vallés (Barcelona), «Edificio Grupo Asegurador», en la citada Bolsa durante los años 1976 y 1977 (hasta el 30 de septiembre), en orden a que se declaren valores de cotización calificada

las acciones números 1 al 20.000, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

30724 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	81,268	81,526
1 dólar canadiense	74,110	74,429
1 franco francés	16,964	17,036
1 libra esterlina	151,431	152,241
1 franco suizo	39,638	39,862
100 francos belgas	241,611	243,107
1 marco alemán	38,090	38,302
100 liras italianas	9,282	9,322
1 florin holandés	35,192	35,381
1 corona sueca	17,124	17,215
1 corona danesa	13,755	13,823
1 corona noruega	15,638	15,718
1 marco finlandés	19,761	19,873
100 chelines austriacos	530,180	535,369
100 escudos portugueses	201,103	202,750
100 yens japoneses	33,644	33,822

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

30725 *REAL DECRETO 3258/1977, de 28 de octubre, por el que se declaran de utilidad pública las obras de revalorización del yacimiento arqueológico del Puig des Molins (Ibiza, Baleares).*

En la isla de Ibiza se halla enclavado uno de los monumentos más importantes del mundo púnico en nuestro país, la necrópolis del Puig des Molins.

Este yacimiento, que es el principal de la isla, es un cerro próximo, o mejor dicho, ya unido con la ciudad de Ibiza, en cuya superficie se abren alrededor de tres mil cámaras funerarias excavadas en la roca caliza del país. Su riqueza arqueológica es inmensa. No en vano las colecciones que se muestran en los grandes museos españoles sobre materiales púnicos proceden de este yacimiento.

Fue declarado monumento histórico-artístico con fecha tres de junio de mil novecientos treinta y uno («Gaceta» del día cuatro siguiente), y desde entonces se ha visto menguada su superficie por la invasión de nuevas edificaciones que en un futuro conseguirán destruir la necrópolis del Puig des Molins.

Los terrenos sobre los que se asienta dicho yacimiento están divididos en tres zonas; una de ellas es propiedad del Municipio de Ibiza, otra propiedad particular de los hermanos Riera Torres, y la tercera, del Ministerio de Defensa (antiguo Ministerio del Ejército).

Es aconsejable, para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos enclavados en dicho yacimiento arqueológico la adquisición del mismo, declarándolo de utilidad pública a los efectos que determina la Ley de Excavaciones